



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente nº 117586-2-0-2.-

SANTA ROSA, 13 SEP 2022.-

VISTO:

La necesidad de adquirir dos (2) unidades de traslado (Ambulancias) cero (0) kilometro, para efectuar los traslados de los afiliados del Servicio Médico Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que por el monto de la adquisición, corresponde llamar a Licitación Pública;

Que el Directorio en su reunión de fecha 17 de agosto de 2022, autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos (2) unidades de traslados (Ambulancias);

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente en el presente ejercicio;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10º de la N.J.F. nº 1170 (t.o. 2000);

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- El Instituto de Seguridad Social efectúa el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 –SEMPRE-, para la adquisición de dos (2) unidades de traslado (Ambulancia) para efectuar los traslados de los afiliados del Servicio Médico Previsional.-

ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de llamado a Licitación Pública compuesto por:

- ANEXO I: PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES
- ANEXO II: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANILLA DE COTIZACION
- ANEXO III: AUTORIZACION
- ANEXO IV: DECLARACION JURADA
- ANEXO V: EXTRATO R.G. N° 711/15 Y SUS MODIFICATORIAS

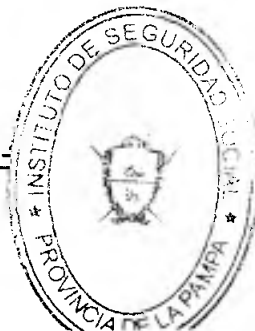
ARTICULO 3º.- Regístrese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

RESOLUCION N°

1573

/22.-

cag.-



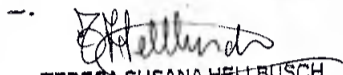
Fernando P. Sanchez
Dr. FERNANDO P. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA


CLAUDIO RESENDIZ BURGOS
VOCAL


DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL


Cam. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL


LIC. MELINA F. DELU
VOCAL


TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL


Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL


JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

REPÚBLICA DE GUATEMALA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES
ESCUELA N° 1
Calle - Santa Rosa

4 SEP. 2022

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia no imprimir



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente n° 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

CARATULA

OBJETO: La adquisición de **dos (2) Unidades de Traslado 0 Km** para ser afectadas a traslados de afiliados de SEMPRES; según especificaciones técnicas que se detallan en el respectivo Pliego (ANEXOII) *

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000).

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles.

MONTO DE LA GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) del valor de la oferta.

VALOR DEL PLIEGO: QUINCE MIL (\$15.000).

APERTURA DE LAS OFERTAS:

LUGAR: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO MEDICO PREVISIONAL”
Departamento Contrataciones y Liquidaciones del Servicio Médico Previsional,
Av. San Martín (o) n° 129 - 1° Piso – Santa Rosa, La Pampa.

Fecha de Apertura: 12/10/22 Hora: 10:30 hs.

CONSULTAS:

Las consultas deberán ser dirigidas al Departamento Contrataciones y Liquidaciones del Servicio Médico Previsional del I.S.S. al email: presupuesto@sempre.isslp.gov.ar

Las consultas podrán efectuarse hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, las que serán contestadas dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas. Toda consulta y su respectiva respuesta será comunicada a todos los interesados que hubieran adquirido el pliego.

VENTA DEL PLIEGO:

Instituto de Seguridad Social – Servicio Médico Previsional
Av. San Martín (o) n°129 – 1° Piso – Santa Rosa (La Pampa) – 6300
Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.
Departamento Contrataciones y Liquidaciones – SEMPRES.-

RESOLUCION N°

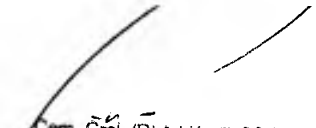
1573 /22.-

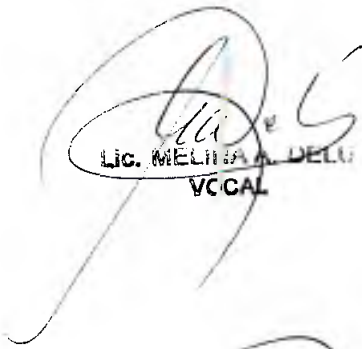


Fernando F. Sanchez
Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA



GABRIEL BURGOS
VOCAL


DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL


Com. Gral. (R) Adrian F. CORTES
VOCAL


LIC. MELINA A. DELU
VOCAL


TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL


Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL


JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE DEFENSA SOCIAL
EN CUERVA FLESA
Consta: Santa Rosa:

14/SEP. 2022

RANIL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia no imprimir



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente n° 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1.- OBJETO DEL LLAMADO:

Este llamado tiene por objeto la adquisición de **dos (2) Unidades de Traslado 0 Km** para ser afectadas a traslados de afiliados de SEMPRES, según especificaciones técnicas que se detallan en el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización adjunto y forman parte integrante de las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 2.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA:

Constituye la documentación básica de este llamado a Licitación Privada:

- a) Pliego de Cláusulas Particulares;
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización;
- c) Reglamento de Contrataciones.

ARTICULO 3.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado, observando las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones - Anexo II de la Resolución General I.S.S. N° 711/2015 (ver artículo 14° del extracto adjunto) y con la siguiente leyenda:

“INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO MEDICO PREVISIONAL” Departamento Contrataciones y Liquidaciones del Servicio Médico Previsional, Av. San Martín (o) n° 129 - 1° Piso – Santa Rosa, La Pampa.

Licitación Pública n° 01/2022 – SEMPRES-

Fecha de Apertura: Hora:

Licitación: “Unidades de Traslado”

Al momento de la apertura de la licitación los sobres deberán que contener indefectiblemente la siguiente documentación debidamente firmada:

- a) Pliego de Cláusulas Particulares (ANEXO I).
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización (ANEXO II).
- c) Extracto adjunto del Reglamento de Contrataciones – Resolución General I.S.S. N° 711/2015 (ANEXO V).
- d) Constitución de garantía de Oferta – Capítulo VI del Reglamento de Contrataciones.
- e) Folletos, ilustraciones y toda otra documentación técnica de las Unidades de Traslado ofrecidas.
- f) Certificado de inscripción como Proveedor Pampeano.
- g) Certificado de Libre Deuda Alimentaria. Se considerará cumplida la exigencia de acreditar el Certificado de Libre Deuda Alimentaria, con la

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FOLIO
Consta - Santa Rosa

17 SEP. 2022

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

presentación debidamente suscripta de la Autorización que, como Anexo III, se adjunta al presente pliego.

- h) Adjuntar la Declaración Jurada (Anexo IV), en la que conste no encontrarse en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación y la no suscripción de la misma por parte del oferente producirá la invalidez inmediata de la oferta.
- i) Constancia del depósito del importe correspondiente al pliego y de la tasa retributiva de servicios administrativos.

ARTICULO 4.- Es condición para participar en la licitación que los proveedores cuenten con la Constancia de Inscripción Impositiva ante la Dirección General de Rentas de la Pcia. de La Pampa (D.G.R.) o Convenio Multilateral La Pampa, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Decreto Nº 502/99).

ARTICULO 5.- MANTENIMIENTO DE PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser mantenidas por el término de **treinta (30) días hábiles**, computables a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por **diez (10) días hábiles más**, si el proponente no expresa su voluntad de desistir de su propuesta, como mínimo, cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes del vencimiento del plazo original.

ARTICULO 6.- PLAZO DE ENTREGA:

Noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de comunicación fehaciente de la adjudicación. En caso de impedimento de entrega dentro de los días antes mencionados, el oferente deberá aclarar el plazo de entrega el cual será evaluado al momento de la adjudicación.

ARTICULO 7.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:

Deberán entregar toda la documentación pertinente con título a nombre del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO MEDICO PREVISIONAL. Las unidades deben entregarse patentadas, corriendo los gastos de patentamiento por cuenta del proveedor adjudicado. La entrega de los vehículos se efectuará en el I.S.S. - SEMPRES - Avda. San Martín (o) Nº 129 - Santa Rosa - La Pampa, libre de todo gasto de traslado y transferencia los que estarán a cargo del adjudicatario.

ARTICULO 8.- UNIDADES USADAS:

El oferente podrá cotizar las unidades usadas (Dominios ONC 107 y ONC 108) para ser tomadas por éste como parte de pago. Asimismo, el I.S.S. - SEMPRES solo la considerará si la oferta presentada es satisfactoria y conveniente de acuerdo al valor de cotización del mercado, caso contrario éste tendrá derecho a la conservación de la misma.

ARTICULO 9.- RECEPCION PROVISORIA:

La recepción de los bienes en los plazos estipulados en el artículo 6° tendrá carácter provisional, el cual se acreditará con los remitos de entrega conformado por el Organismo Licitante, quedando sujeto a la recepción definitiva.

PROVINTA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Corte - Santa Rosa

14 SEP. 2022

RAU EDUARDO PATIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

ARTICULO 10.- RECEPCION DEFINITIVA:

A partir de la recepción establecida en el artículo anterior, el I.S.S. - SEMPRES se reserva un plazo de cinco (5) días hábiles destinados a constatar los bienes recibidos. En caso de que lo entregado no cumpliera con lo establecido en las especificaciones técnicas, el I.S.S. - SEMPRES tendrá derecho a exigir al Adjudicatario su cumplimiento y suspender los plazos de recepción definitiva hasta que se de total conformidad a los mismos. El incumplimiento en tiempo y forma en los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación del Reglamento de Contrataciones que se adjunta (Capítulo XII).

ARTICULO 11.- FORMA DE PAGO:

El pago será efectuado dentro de los **siete (7) días hábiles** de la recepción definitiva de conformidad de las Unidades de Traslado y la documentación correspondiente. Los gastos bancarios que originen la transferencia serán a cargo del adjudicatario. Asimismo, y en forma previa al pago de las unidades el adjudicatario deberá inscribir a su nombre las unidades usadas recibidas para proceder al cobro del importe de las nuevas unidades.

ARTICULO 12.- CONSTITUCION DE GARANTIAS:

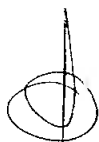
Las garantías de oferta y adjudicación deberán constituirse a la orden del I.S.S. - Servicio Médico Previsional de la Provincia de La Pampa y de acuerdo a lo que establece el Capítulo VI “De las Garantías” del Reglamento de Contrataciones. En caso de depósito bancario deberá hacerse a la cuenta Nº 5517/8 del Banco de La Pampa - Casa Central Santa Rosa, a la orden del Servicio Médico Previsional. En caso de que la garantía sea mediante Seguro de Caucción deberán ser Certificadas por Escribano Público y Legalizada por el Colegio de Escribanos.

ARTICULO 13.- VALOR PLIEGO Y TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

El valor del presente pliego se establece en la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, el cual deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario a la siguiente cuenta corriente: **Nº 5517/8 I.S.S. - Servicio Médico Previsional de la Provincia de La Pampa - CUIT: 30-61650059-3 - CBU: 093030011010000551782 - Banco de La Pampa.**

Asimismo, los oferentes deberán reponer tasa retributiva de servicios administrativos (Tasa General de Actuación por Foja) de **PESOS SETENTA (\$70,00)**, por cada foja de documentación a presentar mediante generación de la boleta en el sitio <https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html> de la Dirección General de Rentas o el que lo reemplace.

Las constancias del depósito del importe correspondiente al valor pliego y de la tasa retributiva de servicios administrativos deberán presentarse indefectiblemente junto a la oferta económica.



PROVINCIA DE LA PAMPA
TITULO DE SEGURIDAD SOCIAL
~~ES COPIA DEL~~
Comite - Santa Rosa:

14 SEP. 2022

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

ARTICULO 14.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

A efectos de identificar la oferta más conveniente, se ponderarán los factores enunciados en el Artículo 45 del Reglamento de Contrataciones del I.S.S. Resolución General I.S.S. Nº 711/2015.

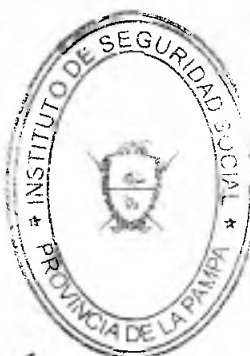
ARTICULO 15.- SERAN RECHAZADAS:

- a) Las ofertas que no den cumplimiento a las exigencias y formalidades previstas en el presente pliego: artículo 3 de las Cláusulas Particulares, excepto el inciso f el que de corresponder deberá ser cumplimentados en un plazo de 48 horas del momento de la apertura;
- b) Las ofertas que no den cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del I.S.S. Resolución General I.S.S. Nº 711/2015 Anexo II que se adjunta.

ARTICULO 16.- DISPOSICIONES VARIAS:

- Todo en cuanto no esté previsto en la documentación básica de la presente Licitación, será regido por las disposiciones vigentes en Resolución General I.S.S. Nº 711/2015 y en caso de diferendo judicial se someterá a los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la ciudad de SANTA ROSA, capital de la Provincia de LA PAMPA, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº **1573** /22.



Sandoz
Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA

[Signature]
Dr. GERONIMO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

[Signature]
DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

[Signature]
Cora. Gral. (R) Agrón. F. CORTES
VOCAL

[Signature]
Lic. MELINA A. DE LA...
VOCAL

[Signature]
TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL

[Signature]
Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL

[Signature]
JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Coronel - Santa Rosa:

14 SEP. 2022

RAUL EDUARDO OJIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANILLA DE
COTIZACION

Ítem	Cant.	C O N C E P T O
1	2	<p>Unidades O KM, producción año 2022, equipadas como "Unidades de Traslado" con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Motor: 2.000 cm³ o superior, cuatro (4) o más cilindros, turbo diésel, inyección directa. Deberá contar con equipo protector de motor (tipo VIGIA).• Transmisión: caja de cinco (5) o más velocidades y retroceso, sincronizada, manual.• Dimensiones:<ul style="list-style-type: none">➤ Longitud exterior entre 5,20 y 6,70 metros.➤ Ancho exterior 1,90 metros aproximadamente, sin espejos.➤ Altura exterior entre 2,30 y 2,80 metros.➤ Distancia entre ejes 3,20 a 4,00 metros aproximadamente.• Peso Bruto Total: hasta de 4.600 kg. aproximadamente.• Tanque de Combustible: mayor a 70 litros con tapa y llave.• Equipamiento Exterior:<ul style="list-style-type: none">➤ Puerta trasera doble hoja con vidrios y apertura mínima de 180°.➤ Puerta lateral desplazable con ventanilla.➤ Dos (2) espejos laterales retroscópicos.➤ Ventanilla corrediza en lateral derecho del compartimiento sanitario con vidrio difuso.➤ Cricket hidráulico, llave en cruz, balizas, dos (2) ruedas de auxilio, dos (2) extintores de incendios cargados debidamente instalados: uno (1) en cabina de conductor y uno (1) en habitáculo del paciente.• Seguridad:<ul style="list-style-type: none">➤ Antiarranque electrónico.➤ Cinturones de seguridad inerciales con regulación de altura.➤ Apoya cabezas con regulación de altura.➤ Puntos de sujeción en zona de carga.➤ Airbag frontales conductor y acompañante.• Visibilidad:<ul style="list-style-type: none">➤ Proyectores halógenos.➤ Regulación interior de la altura de faros.➤ Faros antiniebla traseros.➤ Espejos retrovisores rebatibles.➤ Desempañador de cristales de puertas delanteras.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA DEL
Costo - Santa Rosa:

14 SEP. 2022

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir

Provincia de La Pampa...
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 117586-2-0-2.-

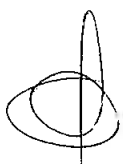
LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

- **Interior:**

- Butaca del conductor regulable (con espacio e inclinación suficiente para la comodidad del chofer).
- Equipo de audio.
- Reloj.
- Taquímetro.
- Odómetros total y parcial.
- Gavetas portaobjeto.

- **Detalle Equipamiento:**

- 1.- Panel divisor de cabina construido en plástico reforzado de fibra de vidrio (PFVR) con ventiluz que comunique el habitáculo del chofer con la parte posterior.
- 2.- Aislación térmica y acústica por medio de poliuretano inyectado expandido.
- 3.- Piso nivelado y revestido en goma de alto tránsito antideslizante con zócalo sanitario.
- 4.- Revestimiento en plástico de fibra de vidrio reforzado (PFVR) color blanco de: piso antideslizante, laterales, tapas de puertas, techo interior, rincones y pasaruedas.
- 5.- Pasamanos de techo con portasuero móvil.
- 6.- Calefacción con regulación independiente en compartimiento sanitario y en cabina.
- 7.- Aire acondicionado, dos (2) equipos independientes en compartimiento sanitario y en cabina. Con evaporador trasero.
- 8.- Un (1) mueble con estantes y retén central, con puertas de acrílico corredizas y medidas a convenir con la firma adjudicada. Preferentemente sobre la rueda trasera izquierda y que no cuente con cajones que hagan tope contra la camilla.
- 9.- Instalación de un (1) tubo de oxígeno medicinal (será provisto por I.S.S. -- SEMPRE) y provisión e instalación de manómetro, base, soportes de alta resistencia a la corrosión, tubuladuras, máscaras adecuadas (una adulto y una pediátrica) y llave para cambio de manómetro del tubo de oxígeno.
- 10.- Un (1) asiento butaca giratorio en cabecera, con apoya cabezas, apoya brazos y cinturón de seguridad.
- 11.- Dos (2) asientos butacas, con apoya cabezas y cinturones de seguridad.
- 12.- Rotulado de lunetas traseras.
- 13.- Iluminación interior por medio de plafones de luz general distribuidos en el techo del habitáculo y tablero de comando. Preferentemente dotar al habitáculo de un conversor de corriente estabilizada de 12v (continua) a 220v (alterna) con al menos dos (2) tomas.
- 14.- Instalación entre la pared de la carrocería y el revestimiento interior de PFVR de conductos de oxígeno desde el tubo hasta el panel que debe estar a media altura cerca de la cabecera del paciente.



PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consejo - Santa Rosa:

14 SEP. 2022

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

- 15.-Base para camilla construida en material reforzado de fibra de vidrio con puerta frontal de acero inoxidable para alojamiento de tabla de raquis (optativa según modelo).
- 16.-Señales de prevención lumínicas: luz para iluminar acceso por parte trasera, barral de iluminación compacto con dos luces giratorias y sirena tritonal de 75w. Preferentemente luces tipo LED.
- 17.-Revestimiento exterior: color blanco con inscripción "UNIDAD DE TRASLADO", logo e inscripción de SEMPRE (todo a definir), cintas refractarias y logo de velocidad.
- 18.-Acceso a portón lateral reforzado, formando estribo en chapa antideslizante para facilitar el acceso a la cabina (preferentemente con estribo rebatible).
- 19.-Rampa adaptable a puerta lateral para ascenso y descenso de silla de ruedas.

Accesorios Médicos que deberá tener cada Unidad de Traslado:

- 1.- Panel de oxígeno principal compuesto de humidificador de oxígeno y aspirador de secreciones de última tecnología. Adicionar una segunda boca de oxígeno con manómetro para colocación de tubo ultraliviano transportable de oxígeno y llave de corte.
- 2.- Bolsa resucitadora adulta y pediátrica con reservorio.
- 3.- Tabla de Raquis Larga: plástica, con inmovilizadores laterales de cabeza (desmontables) de material plástico lavables con dos (2) correas en los inmovilizadores laterales y cuatro (4) juegos de cinturones de velcro para sujeción del cuerpo del paciente (hombros, caderas, rodillas y tobillos). La tabla deberá soportar un peso de 150 kg. o más y adaptarse mediante inmovilizadores a un tamaño pediátrico o en su defecto complementarla con otra tabla de raquis corta.
- 4.- Silla de rueda plegable reforzada con estructura de acero. Ruedas delanteras de 17 cm. (aprox.) inyectadas en nylon, giratorias 360°. Ruedas traseras de 60 cm. (aprox.) metálicas con gomas maciza, montadas sobre rulemanes. Frenos bilaterales de transmisión corta. Apoyabrazos desmontables T/ escritorio. Piernera rebatibles y desmontables. Apoyapiés regulables en altura. Tapizados en cuerina lavable con refuerzo interior. La misma debe estar fija a la estructura preferentemente en el panel divisor de la cabina con el habitáculo.
- 5.- Camilla construida en aluminio reforzada (de 1,93 mts. de largo por 0,60 mts. de ancho o superior-), de patas rebatibles (articulada), con cinturones, manillares móviles, respaldo reclinable, guía, anclaje y un (1) colchón/colchoneta de goma espuma de alta densidad.



PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SERVICIO SOCIAL
ES COPIA FIEL

Consejo - Santa Rosa:

14 SEP. 2022

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

- 6.- Tensiómetro.
- 7.- Estetoscopio.
- 8.- Ambu pediátrico y adulto. Con sus respectivas mascarar.
- 9.- Collar cervical adulto y pediátrico.
- 10.- Orinal y chata.
- 11.- Caja de paro debidamente rotulada, con lugar para su fijación y de fácil acceso.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Todos los accesorios deberán ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento al 100% en sede del Comprador.
- Los oferentes deberán atender dudas del personal técnico del I.S.S. - SEMPRE sobre aspectos de funcionamiento y mantenimiento de los rodados y su equipamiento.
- La Garantía de las Unidades de Traslado y su equipamiento por defectos de fabricación deberá ser como mínimo de un (1) año.
- Deberán entregarse todos los manuales del equipamiento y de los rodados.
- Deberá indicarse cantidad de services sin costo para el comprador y cada cuanto kilómetro deberá/n realizarse en el domicilio del Servicio Técnico que establezcan a continuación.
- Las transformaciones necesarias, deben realizarse con acuerdos técnicos y bajo normas de calidad certificadas a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por la CNRT, Resolución 72/93 y su modificatoria Resolución 175/2000 (inflamabilidad de los materiales destinados a ser colocados en el interior de unidades para el transporte de personas). A este efecto, se deberán aportar los certificados de ensayos e informes técnicos de los materiales usados para el revestimiento y aislación.
- No deberán quedar elementos sueltos en el habitáculo del paciente y todas las instalaciones (eléctricas, aire acondicionado, calefacción, etc.) deberán realizarse entre la pared de la carrocería y el revestimiento interior de PFVR.
- La configuración y el equipamiento de cada móvil deben ajustarse a las normas IRAM 16030 (Vehículos de transporte sanitario y su equipamiento. Ambulancias terrestres. Requisitos)
- Todos los dispositivos de uso médico deberán estar registrados en la ANMAT.

UNIDADES NUEVAS:

MONTO TOTAL COTIZADO \$.....
Son pesos.....
PLAZO DE GARANTIA:
RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DE SERVICIO TECNICO:

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA DEL
Carpeta - Santa Rosa:

14 SEP. 2022

PAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022

**UNIDADES USADAS EN PARTE DE PAGO:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

2 Unidades de Traslado
Marca de las Unidades: IVECO – Año 2014 - Tipo: Furgón – Modelo: Daily 55C16.
Dominios: ONC 107 y ONC 108.

MONTO TOTAL COTIZADO \$.....
Son pesos.....
.....
.....

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las Unidades Usadas podrán ser revisadas por los interesados en la sede del I.S.S. - SEMPRES- Avda. San Martín (oeste) N° 129 1° Piso - Santa Rosa - La Pampa. Para tal fin coordinar visita al teléfono nº 02954-433974 int. 8703 con el señor Fabio Hugo Kulhawy.
- Las mismas serán entregadas en el estado y con todos los accesorios actuales dentro de los dos (2) días hábiles de la recepción definitiva de conformidad de las nuevas. No incluye el tubo de oxígeno el que será instalado en la nueva Unidad de Traslado. Dichas unidades deberán ser inscriptas por el adjudicatario a su nombre en forma previa al pago para poder proceder al cobro del importe de la nueva unidad.

EL PRECIO COTIZADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ INCLUIR IMPUESTOS NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES Y TODO OTRO GASTO REFERENTE A LA TRANSFERENCIA Y TRASLADO DEL VEHÍCULO COTIZADO.

PATENTAMIENTO
La unidad deberá entregarse con toda la documentación pertinente, PATENTADA, con título a nombre de "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO MEDICO PREVISIONAL".

PLAZO DE ENTREGA:
.....

ANEXO II
RESOLUCIÓN Nº 1573 /22



Fernando F. Sanchez
Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA



BLASADIO LEONARDO BURGOS
VOCAL


DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL


Com. Gral. (R) Adnan F. CORTES
VOCAL


LIC. MELINA A. DELL
VOCAL

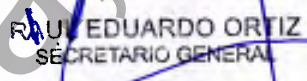

TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL


Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL


JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA DEL
Consejo - Santa Rosa:

14 SEP. 2022


RAU EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia de no imprimir

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

ANEXO III

AUTORIZACION

Por este medio AUTORIZO al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa y a toda persona que este Organismo designe, a solicitar información ante el Registro de Deudores Alimentarios, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, creado por Ley nº 2201.

A fin de cumplimentar la información que debe integrar la solicitud a presentarse ante el citado Registro, mis datos personales son:

APELLIDO:

NOMBRES:

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

.....
Firma y Aclaración

PROPONENTE PERSONAS JURIDICAS: Deberán presentar el Anexo I - AUTORIZACION- cada uno de los integrantes del Directorio, titulares o suplentes, adjuntando además copia del instrumento –acta de distribución de cargos- que acredite la composición del mismo. -

ANEXO III
RESOLUCIÓN Nº **1573** /22.

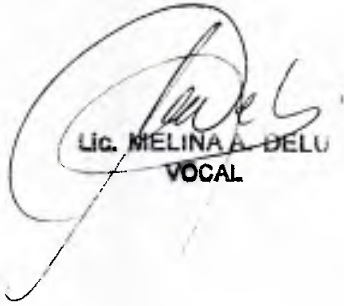


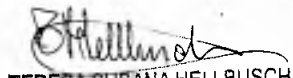
Dr. FERNANDO E. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA



CLAUDIA ALEJANDRA BURGOS
VOCAL


DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL


Com. Gral. (R) Adrian F. CORTES
VOCAL


Lic. MELINA A. DELU
VOCAL


TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL


Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL


JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Cons. Santa Rosa:

14 SEP. 2022

RAJUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia de imprimir

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME EN ESTADO DE CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA O LIQUIDACION, NI INHABILITADO JUDICIALMENTE.

ANEXO IV
RESOLUCIÓN Nº 1573 /22.



Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA

GE. C. ADRIANO ALBERDINO BURGOS
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrian F. CORTEZ
VOCAL

Lic. MELINA A. DELI
VOCAL

TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL

Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL

JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE EJECUCIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL
Casta - Santa Rosa:

14 SEP. 2022

RAJ EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente n° 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

ANEXO V

Sr. PROVEEDOR:

Para su ilustración, se transcriben algunos artículos del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución General n° 711/2015, no obstante, se recomienda la lectura completa del citado reglamento e efectos de evitar interpretaciones erróneas.

**CAPITULO IV
DE LAS PROPUESTAS**

Artículo 12.- Salvo los casos previstos en el artículo siguiente, solo serán consideradas las ofertas presentadas por firmas que acrediten su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa. El área licitante verificará que la actividad y rubros que figuren en la inscripción guarden relación con el objeto del contrato a celebrar.

Artículo 13.- Sin requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa serán admitidas las ofertas formuladas por:

- a) Propietarios de la mercadería cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma;
- b) Artistas y profesionales;
- c) Oferentes en concesiones estatales;
- d) Transportistas y distribuidores de correspondencia y encomiendas postales;
- e) Postores en pública subasta u oferentes en venta de bienes del Estado;
- f) Firmas establecidas en el extranjero sin sucursal ni representación en el país;
- g) Locadores y locatarios de inmuebles;
- h) Suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas;
- i) En nuevos llamados a Licitación, cuando en el primero no hubieren cotizado proveedores inscriptos en el rubro que se licite o bien sus ofertas hubieren sido rechazadas por considerárseles inconvenientes o inadmisibles;
- j) Empresas acreditadas en el ramo, cuando no exista el número mínimo de inscriptos, o por las características de la prestación, hayan sido invitadas por expresa autorización de la Gerencia General de la Jurisdicción correspondiente.
- k) Los frigoríficos A, B o C (Ley nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en el territorio provincial.

Artículo 14.- Las propuestas, que serán presentadas siempre en sobre cerrado y por duplicado, cuando así lo requieran las cláusulas particulares, se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la contratación a que corresponde y el día y hora de la apertura. La propuesta deberá consignar el número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa y estar firmada por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía cuando correspondiere.

Artículo 15.- La presentación de oferta sin observación respecto de este reglamento y de las cláusulas particulares de la contratación o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no están firmadas por el proponente.

Artículo 16.- El proponente puede formular ofertas por todo o parte de lo solicitado, y aún por parte de renglón. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra siempre que ello no se hubiere prohibido en las cláusulas particulares. También como alternativa puede ofrecer otros bienes y/o servicios por ítem.

Artículo 17.- La oferta especificará:

- a) El precio unitario fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números;
- b) La cotización por cantidades netas y libres de envases y gastos de embalaje salvo que las cláusulas particulares previeran lo contrario. Si el producto tuviere envase especial y el mismo debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo correrán por cuenta del adjudicatario;

Artículo 21.- Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables cualquiera fuere la causal que modifique la economía del contrato.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES
ES COPIA FIEL
Corista - Santa Rosa:

14 SEP. 2022

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

Sólo podrá admitirse el reajuste de precios cuando exista autorización otorgada por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, y se lo hubiere previsto expresamente en las cláusulas particulares.

La omisión de este último requisito, significará que el área licitante no hace uso de la facultad acordada, y por lo tanto, no se reconocerá derecho alguno al proveedor.

Artículo 22.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de quince (15) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Cuando por la urgencia, naturaleza e importancia de la contratación -circunstancias éstas que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas-, o cuando se trate de Licitaciones Públicas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

CAPITULO V DE LAS MUESTRAS

Artículo 23.- En los casos a que se refiere el artículo 5º, las muestras podrán ser presentadas hasta el momento de la iniciación del acto de apertura en el lugar que indiquen las cláusulas particulares.

Artículo 24.- En caso que las muestras no fueren agregadas a las propuestas, se indicará, en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas. Se otorgará recibo de las muestras entregadas personalmente, dejándose constancia en las actuaciones de las que se reciban por otro conducto, debiendo ser todas obligatoriamente precintadas por el área licitante.

Artículo 25.- Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Instituto de Seguridad Social, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo; el área tenedora de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

CAPITULO VI DE LAS GARANTIAS

Artículo 26.- Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- I De la oferta: el 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta, en los casos de suministros, servicios, concesiones o ventas.
En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- II De la adjudicación: el 5% (cinco por ciento) del valor total de la adjudicación.
- III Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los planes de financiamiento prevean tales entregas, debiendo ser reajutable su monto si así se prevé en las cláusulas particulares. Esta contragarantía no podrá constituirse mediante la forma prevista en el inc. g) del artículo 27, salvo en el caso que los adjudicatarios sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley nacional Nº 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la Provincia y siempre que se hubiere previsto en las cláusulas particulares.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el monto de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de La Nación Argentina vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

No será necesario constituir las garantías previstas en los puntos I y II, del presente artículo:

- a) Para las Compras Directas, cuando el monto de la contratación no supere el mínimo establecido por Resolución General Nº 711/15, Anexo I y sus modificatorios, para la Licitación Pública;
- b) En las contrataciones de artistas o profesionales;
- c) En la contratación de avisos publicitarios, adquisición de publicaciones e inmuebles y locación de los mismos cuando el Instituto de Seguridad Social actúe como locatario;
- d) En las contrataciones con Organismos del Estado incluida las empresas cualquiera sea su naturaleza jurídica.

No obstante, las excepciones previstas todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del área licitante, sin que pueda interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consejo - Santa Rosa:

14 SEP. 2022

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

Artículo 27.- Las garantías a que se refiere el artículo 26 deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de La Pampa acompañando la boleta pertinente; en aquellos lugares donde no exista sucursal de dicha Institución o por razones de urgencia o excepción, se depositará en el área licitante previo al acto de apertura, o adjuntando el monto a la oferta en el sobre respectivo;
- b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario; el área depositará el cheque dentro de los plazos que rigen para estas operaciones;
- c) En títulos nacionales, provinciales o municipales valuados a su valor nominal.
En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los artículos 33 y 34;
- d) Con aval bancario;
- e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en las distintas áreas del Instituto de Seguridad Social a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente;
- f) Con seguros de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de La Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento;
- g) Cuando el monto de la garantía a constituirse no exceda del 6% del monto máximo establecido por Resolución General Nº 711/15, Anexo I y sus modificatorios para contratar mediante Licitación Privada, se podrá integrar con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Artículo 28.- Las garantías a que se refiere el artículo 26, se constituirán independientemente para cada contratación.

Artículo 29.- La garantía de adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del área que se indique en las cláusulas particulares, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación que determina el artículo 50.

Artículo 31.- La garantía correspondiente a la oferta deberá acompañar indefectiblemente a la propuesta. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 32.- El uso de pagaré autorizado por el apartado g) del artículo 27 no rige para las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo cuando los oferentes sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley Nacional 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la provincia ni tampoco para las ventas o concesiones, aún para firmas inscriptas.

CAPITULO VII DE LA APERTURA

Artículo 35.- En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los responsables designados por el área licitante, de los proponentes que desearan presenciarlo y, a su opción del Auditor Interno.

Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, reclamaciones y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de orden de cada oferta;
- b) Nombre del proponente y número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa;
- c) Monto y forma de la garantía, cuando correspondiere su presentación;
- d) Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

El acta será firmada por los responsables intervinientes y por los proponentes que desearan hacerlo. Las propuestas serán rubricadas por el responsable que presida el acto.

Artículo 36.- Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuere laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente, a la misma hora.



CAPITULO VIII DE LA PREADJUDICACION

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
~~ES COPIA FIEL~~
Conste - Santa Rosa:

4 SEP. 2022

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

Artículo 38.- Serán objeto de rechazo las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de contratación;
- b) Que no estén firmadas por el oferente;
- c) Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo los casos previstos en el artículo 13;
- d) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho registro, o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos;
- e) Que en lugar de especificaciones, en su oferta, se remiten a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones;
- f) Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas por el oferente;
- g) Que carecieren de la garantía exigida, cuando así correspondiera.

No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20% del importe correcto.

Cuando al hacerse el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades del artículo 81.

Artículo 39.- No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser: falta de precio unitario o de totalización de la propuesta, error en el monto de la garantía o del total de la propuesta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Artículo 40.- Si el total cotizado para cada renglón no respondiere al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.

En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado a exclusivo juicio del área licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

Artículo 44.- Salvo en el caso previsto en el artículo 46, los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de comparación de ofertas, debiendo no obstante, ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado, en la medida que no contravenga normas de pago establecidas por el Instituto de Seguridad Social.

Artículo 45.- La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que ajustada a las bases de contratación resulte más conveniente. A esos efectos se ponderarán los siguientes factores:

- Antecedentes como proveedor
- Calidad de los bienes a proveer
- Precios de los bienes a proveer
- Menor plazo
- Mejor garantía de fabricación
- Cualquier otro factor que se considere necesario ponderar.

Artículo 46.- En caso de igualdad de conveniencia se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito, y dentro del término de tres (3) días formulen una mejora de precios.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose acta pertinente.

De mantenerse la igualdad se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.

Los sorteos se efectuarán en el Departamento encargado de efectuar la Licitación, en presencia de los interesados que concurriesen, labrándose el acta pertinente.

Artículo 47.- En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto la Licitación, rechazar todas o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse la previa conformidad del oferente, salvo que la diferencia no excediera del veinticinco por ciento (25%), en más o en menos.

Artículo 48.- El Departamento encargado de efectuar la Licitación, consignará en una pizarra destinada a tal efecto, las compras preadjudicadas por el término de un día hábil para conocimiento de los oferentes. Hasta el día hábil siguiente, los mismos podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación.

Autorízase a las oficinas licitantes a dar vista en mostrador de los expedientes dentro del plazo precedentemente establecido.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en decisión que no podrá ser posterior a la de adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasibles al responsable de las sanciones establecidas en los

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

14 SEP. 2022

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

artículos 87 y siguientes.

CAPITULO IX DEL CONTRATO

Artículo 49.- El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente y la comunicación a que se refiere el artículo 50, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta según lo dispuesto en el artículo 22.

Artículo 50.- La adjudicación será comunicada al interesado por carta certificada con aviso de retorno u otro medio de comprobación fehaciente, remitida dentro de los cinco (5) días de acordada, mediante orden de provisión o venta y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación -cualquiera fuere la fecha de su recepción- la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Artículo 51.- La orden de provisión o venta deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden; sin perjuicio de ello, errores u omisiones se salvarán en el momento en que se los advirtiera.

Artículo 52.- Forman parte integral del contrato:

- Las disposiciones de este reglamento y las cláusulas particulares de la contratación;
- La oferta adjudicada;
- Las muestras correspondientes;
- La adjudicación;
- La orden de provisión o venta.

Artículo 53.- El área licitante, con autorización de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- Aumentar o disminuir hasta un 25% del total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Este porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total, como en las entregas parciales;
- Cuando tratándose de la aplicación de los porcentuales del inciso anterior, resulte fracción de cuerpo cierto o unidad indivisible, podrán aumentarse o disminuirse los porcentuales establecidos;
- Prorrogar, en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles) por un plazo que no excederá de quince (15) días. A efectos del ejercicio de esta facultad el área licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

Artículo 54.- Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme con las previsiones de este reglamento, de las cláusulas particulares de la contratación y de la legislación subsidiaria.

En las cláusulas particulares no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se produjeren con motivo de la interpretación o ejecución del contrato.

Artículo 55.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

Artículo 56.- En los casos de rescisión de contrato, los recursos que se dedujeren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.

CAPITULO X DE LA ENTREGA Y DE LA RECEPCION

Artículo 58.- Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de recepción

de la comunicación a que se refiere el artículo 49, o en su defecto desde la fecha de apertura del respectivo crédito documentario, cuando se hubiere convenido en forma de pago.

Los responsables de la recepción definitiva de los bienes objeto de la contratación, informarán el incumplimiento de las cláusulas contractuales al Departamento encargado de efectuar la Licitación, especificando si las causas son justificables o no, lo que servirá de base para la aplicación de lo establecido en el capítulo XI.

Artículo 59.- La recepción de las mercaderías en los depósitos tendrá el carácter de provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en este reglamento para la recepción definitiva.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
~~ES COPIA FIEL~~
Comité - Santa Rosa:

14 SEP. 2022

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

Artículo 60.- El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual antes del vencimiento del mismo. El área licitante deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho solo podrá hacer uso el adjudicatario en dos oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder en ningún caso de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

Artículo 61.- Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado, sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En los contratos a que se refiere el artículo 83, el incumplimiento en más de dos (2) ocasiones facultará al área licitante para declarar su rescisión.

Si como consecuencia del incumplimiento de un contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer fuere preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, se podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso por los medios directos posibles y ajustando los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades, pero cuidando que las características de los elementos y servicios en sí se ajusten estrictamente a las de las originariamente pactadas.

CAPITULO XII DE LAS PENALIDADES CONTRACTUALES

Artículo 80.- El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma, acarreará la pérdida de la garantía de la oferta.

En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

Artículo 81.- Al adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del término de ocho (8) días de recibida la comunicación a que se refiere el artículo 50, se le rescindirá el contrato en las condiciones del primer párrafo del artículo 61, con pérdida del importe de dicha garantía.

Artículo 82.- Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el artículo 60, determinarán en todos los casos, la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del 1% del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada siete (7) días corridos de atraso, o fracción de cuatro (4) días corridos.

Artículo 83.- El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas, y las necesidades de la administración será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al 10% del valor de la prestación no cumplida.

Artículo 84.- La rescisión del contrato conforme a lo establecido en el artículo 61, acarreará la pérdida de la garantía de la adjudicación en proporción a la parte no cumplida y, además, en el caso de haberse acordado prórroga, la multa fijada en el artículo 82, calculada en relación con el valor de lo no satisfecho.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 90.- Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado de ley;
- b) Valor del pliego 0,5 % del presupuesto oficial o cuando este no existiera, del valor por el cual se realizó la afectación presupuestaria preventiva. Este arancel solo procede para Licitaciones Públicas;
- c) Costos del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazos de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- d) Gastos de protocolización del contrato cuando se previere esta formalidad en las cláusulas particulares;
- e) Reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del área licitante.

Artículo 92.- El área licitante será autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, la declaración de rescisión del contrato y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciera al cumplimiento del

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

14 SEP. 2022

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Es copia, no imprimir

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 117586-2-0-2.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

mismo.

Artículo 93.- Los plazos fijados en días, en la presente reglamentación se considerarán hábiles, excepto cuando expresamente se determine que son corridos.

Se entenderá por días hábiles, los laborables para la Administración Provincial.

ANEXO V
RESOLUCIÓN Nº 1573 /22.



Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA

GENERAL EUGENIO BURGOS
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

Lic. MELINA A. DELI
VOCAL

TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL

Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL

JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

14 SEP. 2022
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

ES Cópia, no imprimir